



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA N° 2736/2018

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Construcción de Viviendas Sociales Sustentables de la ciudad de Sunchales.

ARTÍCULO 2º.- El mismo es de aplicación obligatoria en todas aquellas viviendas construidas por el Estado Municipal, por el Instituto Municipal de la Vivienda u otros organismos autárquicos locales que se creen en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- El Estado Municipal debe poner en conocimiento e instar a otras instituciones, organizaciones sindicales, para que adopten las medidas dispuestas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Determinése que las Viviendas Sociales Sustentables que se construyan en la ciudad de Sunchales deben tener las siguientes características:

- Ventilación cruzada, para asegurar la limpieza del aire y el control de la humedad, preferenciando la orientación norte.
- Iluminación natural, dado que ésta mejora la eficiencia energética contribuyendo al ahorro de energía eléctrica, entre otros beneficios.
- Instalación de Cisternas de Agua de lluvia recolectada para luego ser utilizada en el lavado de ropa, riego, y en demás dependencias de las viviendas que se construyan, así como también la inclinación necesaria del techo para que se pueda recolectar la mayor cantidad de agua.
- En la medida de las disponibilidades económicas se recomienda un correcto aislamiento térmico, para aprovechar al máximo las posibilidades climáticas en materia energética. Así se podrá ahorrar un 80% de energía.
- Deben contar con alero horizontal exterior con la correspondiente plantación de especies forestales que faciliten el filtrado del sol de verano y privilegien el ingreso de los rayos invernales. El uso de la luz del sol permite la calefacción en invierno y la funcionalidad del termo tanque.
- Deben instalarse Calefones Solares de acuerdo a las definiciones individuales o grupales para obtener temperaturas de más de 70 grados y así proveer agua caliente para las viviendas.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

- En lo relativo a las ubicaciones, la cocina y el baño debe tener orientación sur por ser la fachada que menos calor acumula, y el lavadero deberá ser ubicado al norte, para poder tender y tener un rápido secado de la ropa.
- De acuerdo a las posibilidades del terreno, debe destinarse un espacio adecuado para la constitución de una Huerta Orgánica para obtener alimentos sanos para la familia, y favorecer la economía del grupo familiar.
- Las viviendas no deben tener barreras arquitectónicas para que cualquier persona con movilidad reducida pueda tener acceso y libre circulación por toda la vivienda.

ARTÍCULO 5º.- Determínese que las condiciones descriptas en el artículo anterior son la mínima expresión de lo pretendido para lograr la Sustentabilidad de estas viviendas, pudiendo tanto el Estado como el Instituto Municipal de la Vivienda, implementar otras que considere en favor del objetivo de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir cualquier aspecto no reglamentado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de septiembre del año 2018.-